



"Año de la Universalización de la Salud"

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO**  
**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 248-2020-GM/MDC**

Carabayllo, 26 de Junio del 2020.

**VISTOS:** El Decreto de Urgencia N° 068-2020 "QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA BRINDAR ATENCION ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID 19", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, precisa: "Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el Artículo N° 84° de la Ley N° 27972 sobre programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, en las funciones específicas de las Municipalidades distritales, ítem 2.3. Precisa que una función de las Municipalidades distritales es "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del Estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de los servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local";

Que, el Decreto de Urgencia N° 068-2020 "QUE DICTA MEDIDAS COMPLEMENTARIAS PARA BRINDAR ATENCION ALIMENTARIA COMPLEMENTARIA A PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA POR EL COVID 19", establece en su artículo N° 1 Objetivo: "establecer medidas para la provisión excepcional de alimentos a familias de mayor vulnerabilidad económica y alimentaria en Lima Metropolitana y Callao, en el marco de lo dispuesto en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional por los graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencias del brote del COVID- 19 dispuesta mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas";

Que, el Decreto de Urgencia N° 068-2020 en el artículo 2° del ámbito de intervención, precisa que la Presidencia del Consejo de Ministros, **en coordinación con los respectivos Gobiernos Locales priorizados, define el ámbito de intervención a nivel de Manzanas**, de lo dispuesto en el presente Decreto de Urgencia. Del mismo modo, en el artículo 4,4.6 indica que "El proceso de distribución se inicia con la solicitud de los gobiernos priorizados, previa opinión favorable de la Presidencia del Consejo de Ministros"; mientras que el inciso 4.10 establece que "El Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), en coordinación con los Gobiernos Locales priorizados, realiza la supervisión y el acompañamiento de la entrega de los alimentos para las familias para el cumplimiento del artículo N° 1° del presente Decreto de Urgencia";

Que, para la implementación del Artículo N° 2° y 4° del Decreto de Urgencia N° 068-2020, es necesario designar al equipo técnico responsable de la coordinación de la PCM para definir: el ámbito de intervención a nivel manzanas, lotes y número de familias que serán beneficiarias, establecer el momento óptimo para que se realice la solicitud de las canastas de víveres a INDECI, y acompañar el proceso realizando la supervisión y acompañamiento de la entrega de alimentos para las familias identificadas;





"Año de la Universalización de la Salud"

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N° 129-2019/MDC de fecha 29 de mayo de 2019, corresponde al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Carabayillo todas las atribuciones administrativas de competencia de la Alcaldía para: designar, cesar, ratificar y aceptar la renuncia de los funcionarios de confianza y de las atribuciones previstas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el Equipo Técnico Responsable de apoyar la implementación del Decreto de Urgencia 068-2020, en lo relacionado a los artículos 2 y 4.

- **EDGAR JAGHILLA CASTROMONTE**  
Gerente de Desarrollo Humano y Social
- **HANZ MINAYA BAZAN**  
Gerente de Desarrollo Urbano
- **CESAR ADOLFO AVILA HEREDIA**  
Sub Gerente de Participación Vecinal

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las Funciones del Equipo Técnico Responsable, para en coordinación con la PCM implementar el DU N° 068-2020 serán las siguientes:

- Definir el ámbito de intervención a nivel de manzanas, lotes y número de familias que serán beneficiadas.
- Preparar la solicitud de las canastas de víveres que el alcalde distrital enviara a INDECI.
- Participar en la supervisión y acompañamiento de la entrega de alimentos para las familias conjuntamente a INDECI.
- Otros que se requieran para la correcta entrega de las canastas a las poblaciones más vulnerables del distrito.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** al equipo técnico que en todo momento deberá observar las medidas de bioseguridad que garanticen la salud tanto de sus miembros como de la población beneficiada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYILLO  
"Distrito Histórico y Ecológico"  
Abog. Ricardo Antonio Vallejos Hidalgo  
Gerente Municipal